

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Ciudad de Zacatelco, por único día, el treinta de agosto del presente año, con el objeto de conmemorar el centenario luctuoso del General Domingo Arenas Pérez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, deberán trasladarse a la Ciudad de Zacatelco, Tlaxcala, en la fecha indicada para los efectos del artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se declara recinto oficial del Congreso del Estado, el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Independencia, número uno, Primera Sección, Zacatelco, Tlaxcala.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y en conmemoración de dicho acto cívico, celebrará Sesión Extraordinaria Pública y Solemne a las **diez horas**, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, a efecto de que notifique este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA  
DIP. PRESIDENTE

C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
DIP. SECRETARIA

C. J. CARMEN CORONA PÉREZ  
DIP. SECRETARIO